

Auto interlocutorio No. 078

Proceso: V. Disolución de la Unión Marital de Hecho
Dte. Cristian Geovanny González Aldana
Ddo. Angie Juliana Lara Agudelo
Rad. 2022-0018400

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 23 de febrero de dos 2022. A Despacho del señor juez, informándole que en la fecha 19 de enero del presente año, la apoderada judicial de la parte demandante allegó memorial a través del cual solicita el retiro de la demanda por sustracción de materia, ya que las partes acordaron el objeto del litigio a través de trámite notarial. Sírvase proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, seis de marzo de dos mil
veintitrés .

Vista la constancia secretarial que antecede, debe señalar el despacho que sobre el retiro de la demanda, el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordena el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes”

En este caso, teniendo en cuenta que la presente demanda se admitió, pero al momento de solicitar su retiro no se había notificado a la demandada ni se practicaron medidas cautelares, se **ACCEDERÁ** a lo petitionado, sin que se requiera devolución de documento físico alguno por tratarse de un expediente digital.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**
de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias previas las anotaciones pertinentes en el aplicativo Siglo XXI de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cesar Augusto Cruz Valencia', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ